Auto interlocutorio

Condenado: JESUS ALBERTO GUERRERO GELVEZ

Delito: HOMICIDIO

RADICADO: 686156000149201900028

Radicado Penas: 33599 Legislación: Ley 906 de 2004

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de **REDENCIÓN DE PENA** deprecada por el condenado **JESÚS ALBERTO GUERRERO GELVEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.743.548.

ANTECEDENTES

- 1. Este despacho judicial vigila la pena de CIENTO DIEZ (110) MESES DE PRISIÓN impuesta el 21 de abril de 2020 por el JUZGADO SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA al declarar responsable a JESÚS ALBERTO GUERRERO GELVEZ del punible de HOMICIDIO.
- 2. Se logra evidenciar, que el condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 21 DE MARZO DE 2019, actualmente recluido en el CPMS BUCARAMANGA.
- 3. El condenado solicita reconocimiento de redención de pena.

PETICIÓN

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado, se observa dentro del expediente la siguiente información.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
18466626	16-02-2022 a 31-03-2022	256		Sobresaliente	71
18575527	01-04-2022 a 30-06-2022	176		Sobresaliente	72
TOTAL		432			

En consecuencia, procede la redención de la pena por TRABAJO así:

TRABAJO	432/ 16
TOTAL	27 días

Auto interlocutorio

Condenado: JESUS ALBERTO GUERRERO GELVEZ

Delito: HOMICIDIO RADICADO: 686156000149201900028

> Radicado Penas: 33599 Legislación: Ley 906 de 2004

Luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de TRABAJO abonará a JESÚS ALBERTO GUERRERO GELVEZ, VEINTISIETE (27) DÍAS DE PRISIÓN.

Ahora bien, debe resaltar el despacho que en el periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2021 al 15 de febrero de 2022, el condenado desarrollo actividades tendiente a redimir pena por **TRABAJO Y ESTUDIO**, NO puede dejarse a un lado que la calificación de su comportamiento para ese periodo fue "**MALA Y REGULAR**", situación que imposibilita pueda redimir tiempo en que trabajo y/o estudio porque no fue coherente su proceso de resocialización con la manera en que desarrollo la actividad, por lo que no se tendrá en cuenta la siguiente certificación en consideración a lo previsto en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	COMPORTAMIENTO	FOLIO
18387020	01-10-2021 a 31-12-2021		372	Mala	70
18466626	01-01-2022 a 15-02-2022	80	72	Mala	71
TOTAL			• · · · · · · · · · · · · · · · · ·		

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad la condenada y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

*	❖ Días Físicos de Privación de la Libertad					
	21 de marzo de 2019 a la fecha		43 meses	18 día		
*	Redención de Pena					
	Concedida Auto anterior		3 meses	19 dias		
	Concedida presente Auto			27 dias		
To	otal Privación de la Libertad		48 meses	4 días		

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor **JESÚS ALBERTO GUERRERO GELVEZ** ha cumplido una pena **CUARENTA Y OCHO (48) MESES CUATRO (4) DÍAS DE PRISIÓN,** teniendo en cuenta la detención física y la redención de pena reconocida.

Por lo anteriormente expuesto, JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a JESÚS ALBERTO GUERRERO GELVEZ Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.743.548 una

Auto interlocutorio

Condenado: JESUS ALBERTO GUERRERO GELVEZ

Delito: HOMICIDIO

RADICADO: 686156000149201900028 Radicado Penas: 33599

Legislación: Ley 906 de 2004



redención de pena por **TRABAJO** de **27 DÍAS**, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO.- DECLARAR que a la fecha el condenado JESÚS ALBERTO GUERRERO GELVEZ ha cumplido una pena CUARENTA Y OCHO (48) MESES CUATRO (4) DÍAS DE PRISIÓN, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

TERCERO.- DENEGAR a JESÚS ALBERTO GUERRERO GELVEZ, la redención de pena por las horas de trabajo dentro de los siguientes certificados:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	COMPORTAMIENTO	FOLIO
18387020	01-10-2021 a 31-12-2021		372	Mala	70
18466626	01-01-2022 a 15-02-2022	80	72 Mala		71
TOTAL					

CUARTO.-Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUES# Y CÚMPLASE

HUGO ELĘÁZAŘ MARTÍNEZ MARÍN

Juez